

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

1985 *Real Decreto 101/2013, de 8 de febrero, por el que se indulta a don José Daniel Muñoz Arijó.*

Visto el expediente de indulto de don José Daniel Muñoz Arijó, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga, en sentencia de 2 de julio de 2007, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dieciocho meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 2013,

Vengo en conmutar a don José Daniel Muñoz Arijó la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 18 meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de febrero de 2013.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ